CORRESPONDE EXPTE. N°: 0072/84-HCD

ORDENANZA

<u>ARTICULO 1º</u>) Autorízase al Departamento Ejecutivo a incrementar los salarios del personal de planta permanente, contratados y de carrera médico hospitalaria en un 7% complementario del 11% otorgado por Ordenanza Nº 0021 correspondiente a los haberes del mes de Febrero de 1984.-

<u>ARTICULO 2º</u>) Autorízase al Departamento Ejecutivo a incrementar los salarios del personal de planta permanente, contratados y de carrera médico hospitalaria en un 11 % a partir del 1º de Marzo de 1984.-

ARTICULO 3º) Facultase al Departamento Ejecutivo a efectuar los incrementos salariales establecidos por los artículos 1º) y 2º), con anticipación a la información Oficial, a los efectos de que el personal municipal no perciba en el mes de marzo un sueldo inferior al cobrado en Febrero, debido a que el aumento de febrero se ingresa al IPS con los haberes del mes de Marzo.-

ARTICULO 4º) Facúltase al Departamento Ejecutivo a efectuar los descuentos con destino al Instituto de Previsión Social de la siguiente manera: El 7% complementario de Febrero el 100% con los haberes de Marzo y el 11% de Marzo con los haberes de Abril / 84.-

<u>ARTICULO 5º</u>) La afectación presupuestaria corresponderá a las partidas que se fijen en el Presupuesto de gastos del Ejercicio / 84 en todas sus finalidades.-

ARTICULO 6º) Dése al Departamento Ejecutivo, a la Dirección de Hacienda y División Personal, al Registro Oficial y archívese.-

SALA DE SESIONES, 14 de Marzo de 1984.-

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 0036-84